AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO MIXTO (SUMINISTROS-obras)

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA
Varios criterios de adjudicación
Sujeto a regulación armonizada y recurso especial en materia de contratación
Con división en lotes

SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS OCAÑA Y DEL CAMPO DE FÚTBOL OBISPO LAPLANA

.....

1ª.- OBJETO: Adjudicación del suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, y ejecución de las obras para reparación y mantenimiento de la pista de atletismo del Complejo Deportivo Luis Ocaña y del campo de fútbol Obispo Laplana, conforme a lo establecido en los informes técnicos al expediente de contratación y de mejoras, que tienen la consideración de Pliego de Condiciones Técnicas, redactados por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la GMU, D. Vicente Belinchón Carlavilla, y a lo previsto en el proyecto técnico de ejecución de las obras, redactado por el Ingeniero T. Industrial, D. Luis Juan Royo Guillén.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): La naturaleza del contrato permite dividirlo en dos lotes:

- Lote 1. Reparación y mantenimiento del Campo de Fútbol Obispo Laplana.
- Lote 2. Reparación y mantenimiento de la Pista de Atletismo del Complejo Deportivo Luis Ocaña.

No se limita el número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, admitiéndose ofertas integradoras.

CPV: 39293400-6, 19510000-4 y 45236119-7.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es.), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO:

Lote 1. Reparación y mantenimiento del Campo de Fútbol Obispo Laplana.

Suministro e instalación (subcapítulos 01.02 y 01.03 del proyecto):
(83.044,41+ 15.203,96) x 1,19 ..... 116.915,56 €

Obra (subcapítulos 01.01 y 01.04 del proyecto):
(14.879,53 + 477,92) x 1,19 ..... 18.275,36 €

Suma ..... 135.190,92 €

Mantenimiento (1.800,00 €/año x 5 años) ..... 9.000,00 €

Seguro de arrendamiento (980,00 €/año x 5 años) ..... 4.900,00 €

Costes financieros de la empresa (interés 3,5% s/135.190,92 €) 12.370,60 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) LOTE 1 ..... 161.461,52 €

CUOTA MENSUAL LOTE 1(60 meses - IVA EXCLUIDO) = 161.461,52 / 60 = 2.691,03 €

Lote 2. Reparación y mantenimiento de la Pista de Atletismo del Complejo Deportivo Luis Ocaña.

Suministro e instalación (subcapítulo 02.02 del proyecto):
193.828,84 x 1,19 ..... 230.656,32 €

Obra (subcapítulos 02.01, 02.03 y 02.04 del proyecto):
(84.178,18 +18.416,56 + 1.292,14) x 1,19 ..... 123.625,39 €

Suma ..... 354.281,71 €

Mantenimiento (1.435,00 €/año x 5 años) ..... 7.175,00 €

Seguro de arrendamiento (1.350,00 €/año x 5 años) ..... 6.750,00 €

Costes financieros de la empresa (interés 3,5% s/354.281,71 €) . 32.418,44 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) LOTE 2 ..... 400.625,15 €

CUOTA MENSUAL LOTE 2 (60 meses – IVA EXLUIDO) = 400.625,15 / 60 = 6.677,09 €

Total.

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (IVA EXCLUIDO) ..... 161.461,52 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 (IVA EXCLUIDO) ..... 400.625,15 €

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) ..... 562.086,67 €

CUOTA MENSUAL TOTAL (60 meses – IVA EXCL.) = 2.691,03 + 6.677,09 = 9.368,12 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CUOTA MENSUAL TOTAL (60 MESES, IVA incluido), AMBOS LOTES: 680.124,87 euros.

Lote 1: 195.368,44 euros, IVA incluido.

Lote 2: 484.756,43 euros, IVA incluido.

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General firmado digitalmente con fecha 21 de noviembre del 2018, con documento contable 220189000052 (partida presupuestaria 01 3420 20800).

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de suministro e instalación, y de ejecución de las obras, será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse durante los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Una vez firmada el acta de recepción/conformidad de suministro y obra, se inicia el plazo del arrendamiento, de SESENTA (60) meses.

El plazo de garantía coincide con el plazo del arrendamiento.

La ejecución material de los trabajos se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de condiciones técnicas y proyecto que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios, suministros y obras contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención que, a su vez, podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 145, 146 y 156 de la LCSP.

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. ***(art. 70.1 LCSP).***

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios que regirán el presente proceso de adjudicación serán los siguientes:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios, todos objetivos, hasta un máximo de 100 puntos.

En el caso del lote 2 se valoran, entre otros criterios, el de mejoras previamente definidas por el Ayuntamiento, al existir necesidades vinculadas al objeto del contrato. En el caso del lote 1, no hay necesidades vinculadas al objeto del contrato, por lo que

se valora, entre otros criterios, la oferta económica.

El órgano de contratación podrá recabar del suministrador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados de entidades externas, para comprobar su veracidad.

8.1. LOTE 1. CAMPO FÚTBOL OBISPO LAPALANA

8.1.1º. Oferta económica.

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos.

A cada licitador se dará una puntuación de (número entero, eliminando los decimales) de:

Pi = 40 x Bi/Bm, donde:

Pi: número de puntos del licitador "i"

Bi: porcentaje de baja ofertada por el licitador "i"

Bm: porcentaje de baja máxima ofertada

8.1.2º. Certificado césped artificial.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el césped artificial ofertado por el suministrador esté certificado por la Federación Internacional de Fútbol (FIFA QUALITY PRO), y que dispone de certificado de cumplimiento de la normativa UNE EN 15330-1.

8.1.3º. Certificado medioambiental césped artificial.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el césped artificial ofertado por el suministrador dispone de la certificación "GREENGUARD".

8.1.4º. Sistema de gestión de la calidad.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el suministrador tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE EN ISO – 9001, en el ámbito de aplicación objeto del contrato.

8.1.5º. Sistema de gestión medioambiental.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el suministrador tiene implantado un sistema de gestión medioambiental según la Norma UNE EN ISO –

14001, en el ámbito de aplicación objeto del contrato.

8.1.6º. Sistema de gestión de seguridad y salud.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el suministrador tiene implantado un sistema de gestión de seguridad y salud según la Norma OHSAS – 18001, en el ámbito de aplicación objeto del contrato.

8.1.7º. Cesión del bien a la finalización del arrendamiento.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la cesión al Ayuntamiento de los bienes arrendados objeto del contrato, cuando finalice dicho arrendamiento.

8.2. LOTE 2. PISTA ATLETISMO LUIS OCAÑA

8.2.1º. Mejoras ofertadas.

Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos.

Las mejoras a ofertar solo pueden ser, parcial o totalmente, las reflejadas en el informe de 18.12.2018 cuyo asunto es "ADENDA DE MEJORAS PROPUESTAS EN LOTE 2 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN..." (con plano y presupuestos) , que están vinculadas al objeto del contrato, y cuyo importe máximo se presupuesta en 83.558,40 € (IVA excluido) y de 101.105,67 € (IVA incluido).

Cada licitador debe indicar que mejoras ofrece, a cargo del licitador (sin repercutir económicamente al Ayuntamiento) de las incluidas en dicha "Adenda de Mejoras", con la salvedad de que no se podrá ofrecer la mejora 5 (videofinish), si no se han ofertado las cuatro restantes (que se consideran prioritarias).

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la ejecución a su cargo (sin repercutir económicamente al Ayuntamiento) la "Mejora 1. Pasillos salto longitud/triple".

Se valorará con 4 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la ejecución a su cargo (sin repercutir económicamente al Ayuntamiento) la "Mejora 2. Zona de ría".

Se valorará con 5 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la ejecución a su cargo (sin repercutir económicamente al Ayuntamiento) la "Mejora 3. Cruceta jabalina".

Se valorará con 1 punto a aquellos licitadores que ofrezcan la ejecución a su cargo (sin repercutir económicamente al Ayuntamiento) la "Mejora 4. Cuadrado peso".

Se valorará con 20 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la ejecución a su cargo (sin repercutir económicamente al Ayuntamiento) la "Mejora 5. Videofinish".

Las mejoras ofertadas se deberán suministrar e instalar, y ejecutar en su caso, dentro del mismo plazo de CUATRO (4) meses de la actuación principal.

8.2.2º. Certificado pavimento pista.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el pavimento deportivo ofertado por el suministrador esté certificado por la Federación Internacional de Atletismo (IAAF) y que dispone de certificado de cumplimiento de la normativa UNE EN 14877:2014.

8.2.3º. Certificado medioambiental pavimento pista.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el pavimento deportivo ofertado por el suministrador dispone de la certificación "GREENGUARD".

8.2.4º. Sistema de gestión de la calidad.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el suministrador tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la Norma UNE EN ISO – 9001, en el ámbito de aplicación objeto del contrato.

8.2.5º. Sistema de gestión medioambiental.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el suministrador tiene implantado un sistema de gestión medioambiental según la Norma UNE EN ISO – 14001, en el ámbito de aplicación objeto del contrato.

8.2.6º. Sistema de gestión de seguridad y salud.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que, mediante la presentación de la correspondiente documentación, acrediten que el suministrador tiene implantado un sistema de gestión de seguridad y salud según la Norma OHSAS – 18001, en el ámbito de aplicación objeto del contrato.

8.2.7º. Cesión del bien a la finalización del arrendamiento.

Se valorará con 10 puntos a aquellos licitadores que ofrezcan la cesión al Ayuntamiento de los bienes arrendados objeto del contrato, cuando finalice dicho arrendamiento.

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 202 LCSP): Se establece como condición especial de ejecución la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

10ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 LCSP.
c) Los acuerdos de adjudicación.

Este recurso podrá interponerse en los términos y con los efectos descritos en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

11ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y antes de las 14 horas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos por concurrir la causa prevista en el apartado tres, letra b) de la Disposición Adicional Decimoquinta dela LCSP.

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado, en el que figurará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUIS OCAÑA Y DEL CAMPO DE FÚTBOL OBISPO LAPLANA". Este sobre, en su exterior, estará firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro de este sobre mayor se contendrán DOS sobres, A y B, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y con un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal: http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Datos del licitador: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto, donde efectuar las notificaciones.

1.4.- Sobre "B". Lote 1.

TITULO: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo eléctrico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, y ejecución de las obras para reparación y mantenimiento de las pista de atletismo del Complejo Deportivo Luis Ocaña y del Campo de fútbol Obispo Laplana, lote 1, con una cuota mensual de ..... Euros, a la que corresponde por I.V.A. (21%) la cuantía de ..... €, totalizándose la oferta en una cuota mensual de ..... €, con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas que acepta íntegramente.

Asimismo se adjunta la documentación referida en los criterios 8.1....), con compromiso de cesión del bien a la finalización del arrendamiento: ☐ SI ☐ NO (Marcar lo que proceda).

Fecha y firma del proponente."

1.5.- Sobre "B". Lote 2

TITULO: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo eléctrico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, y ejecución de las obras para reparación y mantenimiento de las pista de atletismo del Complejo Deportivo Luis Ocaña y del Campo de fútbol Obispo Laplana, lote 2, con una cuota mensual de ..... Euros, a la que corresponde por I.V.A. (21%) la cuantía de ..... €, totalizándose la oferta en una cuota mensual de ..... €, con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas que acepta íntegramente.

Oferta de mejoras:

- Mejora 1. Pasillos salto longitud/triple : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 2. Zona de ría: : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 3. Cruceta jabalina: : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 4. Cuadrado peso: : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 5. Videofinish: : ☐ SI ☐ NO

Asimismo se adjunta la documentación referida en los criterios 8.2....), con compromiso de cesión del bien a la finalización del arrendamiento: ☐ SI ☐ NO (Marcar lo que proceda).

Fecha y firma del proponente."

1.6.- Sobre "B". Oferta integradora. Lotes 1 y 2.

TITULO: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo eléctrico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, y ejecución de las obras para reparación y mantenimiento de las pista de atletismo del Complejo Deportivo Luis Ocaña y del

Campo de fútbol Obispo Laplana, lotes 1 y 2, con una cuota mensual de ..... Euros, a la que corresponde por I.V.A. (21%) la cuantía de ..... €, totalizándose la oferta en una cuota mensual de ..... €, con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas que acepta íntegramente.

Oferta de mejoras:

- Mejora 1. Pasillos salto longitud/triple : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 2. Zona de ría: : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 3. Cruceta jabalina: : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 4. Cuadrado peso: : ☐ SI ☐ NO
- Mejora 5. Videofinish: : ☐ SI ☐ NO

Asimismo se adjunta la documentación referida en los criterios 8.1. ..... y 8.2.....), con compromiso de cesión del bien a la finalización del arrendamiento: ☐ SI ☐ NO (Marcar lo que proceda).

1.7. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

1.8. La documentación presentada quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez trascurrido el plazo de dos meses desde que reciban la notificación, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca de que su oferta no ha sido seleccionada, siempre que no se haya interpuesto ningún recurso.

La documentación que no sea recogida por parte de los licitantes en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la no adjudicación, será destruida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca sin necesidad de remitir aviso previo de tal circunstancia.

13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B "Documentación referente a criterios automáticos", tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cuenca, sito en la Plaza Mayor nº 1, a las 12:00 horas, el CUARTO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

En sesión posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en

el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

14ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

   Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

   Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Criterios de selección del contratista: Criterios de selección del contratista: Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

- Solvencia económica-financiera:

1) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estàr inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2) Además se deberá presentar una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra de la empresa que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia de la misma superior a 1.

- Solvencia técnica:

Acreditación mediante la experiencia en la realización de suministros e instalaciones de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del

contrato (suministro e instalación de césped artificial en campos de fútbol, en el caso del lote 1; y suministro e instalación de pavimento sintético prefabricado en pistas de atletismo, en el caso del lote 2), que se acreditará mediante la relación de los suministros e instalaciones efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se

acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

16ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Garantía complementaria: Con el objeto de garantizar la ejecución de las mejoras, en el caso de ofertarlas, el adjudicatario del contrato deberá depositar una garantía complementaria. Su cuantía será igual al 5% del importe de las mejoras ofertas, IVA excluido.

17ª.- GASTOS DE ANUNCIOS: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19ª.- FORMA DE PAGO: Las facturas deberán ser conformadas por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la GMU, como Responsable del contrato.

Se emitirán facturas mediante el sistema FACE.

20ª. GARANTIA.- El adjudicatario asumirá la garantía total de todas las instalaciones durante el plazo de duración del contrato y de DOCE MESES más tras su finalización.

Durante ese periodo de tiempo, la empresa adjudicataria aportará cuantos medios, tanto materiales como humanos y auxiliares, fueran necesarios para garantizar un perfecto funcionamiento y buen estado de las instalaciones, estando

obligado a la reparación y/o sustitución de los componentes dañados o defectuosos, a la mayor brevedad posible y sin necesidad de requerimiento previo, y todo ello sin ningún coste añadido para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Para ello deberá disponer de un stock suficiente de material almacenado en dependencias propias o del Ayuntamiento y de los medios necesarios, de modo que cualquier incidencia pueda ser subsanada dentro del plazo de 24 h, desde su comunicación.

El adjudicatario será el primer responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de todas las garantías exigidas en este Pliego y deberá presentar Documento de Garantía firmado por el fabricante de los pavimentos, en el que quedarán reflejados todos los aspectos y componentes a los que afecte la misma, indicándose los años de garantía proporcionados.

21ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a. Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
b. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
c. Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc...., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.
d. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los

trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

23ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
   1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

      En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
   2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

   1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
   2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
   3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

   I. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

   II. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

24ª.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí

misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

25ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

26ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 306 LCSP.

28ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca y sus Pedanías.

29ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

30ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

32ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

33ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

34ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

35ª.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, a 18 de enero de 2019

LA JEFE DE SECCIÓN

DE CONTRATACIÓN

Fdo. María José Horcajada Niño

AYUNTAMIENTO CONTRATACIÓN CUENCA

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF ....., Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominado .....convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ********* euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE